

RESOLUCIÓN 068 DE 2015

Por la cual se modifican las Resoluciones 351 de mayo 15 de 2014 y 431 de junio 11 de 2014 y se adoptan otras determinaciones frente a la creación y composición de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS-**

En ejercicio de las atribuciones legales consagradas en el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 2610 de 2010 y, en especial el Decreto No. 1571 del 20 de agosto de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Decreto Ley 585 del 26 de febrero de 1991, establece que "El Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología se organiza en programas de ciencia y tecnología. Se entiende por Programa de Ciencia y Tecnología un ámbito de preocupaciones científicas y tecnológicas estructurado por objetivos, metas y tareas fundamentales, que se materializa en proyectos y otras actividades complementarias que realizarán entidades públicas o privadas, organizaciones comunitarias o personas naturales".

Que el artículo 7 numeral 15 de la Ley 1286 de 2009 señala, entre las funciones de Colciencias la de "Definir y orientar líneas temáticas prioritarias y operativas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, para lo cual podrá modificar, suprimir o fusionar los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación(...)".

Que mediante el Decreto 2610 de 2010 se reglamentó parcialmente el artículo anterior en lo que tiene que ver con el funcionamiento de los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTI- y se determinó que éstos no constituyen estructuras administrativas independientes, ni tendrán planta de personal propia.

Que mediante Resolución 351 de mayo 15 de 2014 se estableció la nueva denominación y composición de los Consejos de los Programas Nacionales de CTI y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución 393 de mayo 28 de 2014 se modificó el artículo noveno de la Resolución 351 para aclarar la entrada en vigencia.

Que mediante Resolución 431 de junio 11 de 2014 se modificó el artículo segundo de la Resolución 351 en la conformación de los Consejos de los Programas Nacionales de CTI para permitir en la integración del Sector Gobierno, la delegación en los viceministerios que hacen parte de los Ministerios respectivos.

Que de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional, el direccionamiento estratégico impartido por la Alta Dirección de la Entidad, coherente con la planeación estratégica institucional para los años 2015-2018 se hace necesario modificar la denominación de algunos Programas Nacionales de CTI, crear otros, modificar su integración y establecer otras funciones.

Resolución No. 068 Por la cual se modifican las Resoluciones 351 de mayo 15 de 2014 y 431 de junio 11 de 2014 y se adoptan otras determinaciones frente a la creación y composición de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que después de revisadas las resoluciones que establecen la estructura y conformación de los Programas Nacionales de CTI, se ha reconocido la necesidad de integrar al SNCTI al sector productivo o privado según sea el caso.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Administración puede corregir y modificar sus propios actos siempre que éstos no afecten el sentido material de la decisión y que la decisión sea notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que se hace necesario modificar la denominación de algunos de los Programas Nacionales de CTI, crear otros, modificar y determinar la conformación, así como el funcionamiento de sus Consejos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA DE LOS PROGRAMAS. Los Programas Nacionales de CTI son un espacio de discusión, articulación y asesoría respecto de la planificación de actividades, programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación que contribuirán al desarrollo científico y tecnológico de las disciplinas que los componen para el desarrollo social y económico del país.

Los Consejos de Programa actuarán en coherencia con los planes, programas y proyectos estratégicos del Sistema Nacional de CTI. Llevarán a cabo una planeación a corto, mediano y largo plazo (según se acuerde), previendo un horizonte de proyección de al menos 10 años, con cortes de seguimiento cada dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PROGRAMAS. Los Programas Nacionales contarán con su respectivo consejo asesor conformado por representantes del Gobierno Nacional, del sector académico e investigador y del sector productivo o privado quienes actuarán en calidad de consejeros y serán designados por el Director General de Colciencias, por un periodo de tres (3) años, el cual será prorrogable por una sola vez, previa comunicación escrita.

ARTICULO TERCERO: CONFORMACIÓN. Modificar el artículo primero (1) de la Resolución 431 de junio 6 de 2014 en el sentido de indicar que todos los Programas Nacionales de CTI, estarán conformados además por representantes del sector productivo o privado, así:

3.1. Programa Nacional en Ciencias Básicas.

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Director de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales – ACCEFYN-.
- ✓ El Presidente de la Asociación Colombiana de Facultades de Ciencias –ACOFACIEN-.

Resolución No. **068** Por la cual se modifican las Resoluciones 351 de mayo 15 de 2014 y 431 de junio 11 de 2014 y se adoptan otras determinaciones frente a la creación y composición de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- ✓ Un (1) Decano de las facultades de ciencias de las Instituciones de Educación Superior, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, en cualquiera de las disciplinas que hacen parte de las ciencias básicas.
- ✓ Seis (6) investigadores de reconocida trayectoria en las áreas del conocimiento respectivas, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.

3.2. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud.

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Ministro de Salud o su delegado. La delegación deberá recaer en uno de sus Viceministros o en el Director de uno de los siguientes institutos o centros adscritos o vinculados a dicho Ministerio; Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Salud –INS- o Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta.
- ✓ El Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA-.
- ✓ Un (1) Decano de las facultades del área del conocimiento respectiva.
- ✓ Cuatro (4) investigadores de reconocida trayectoria en el área del conocimiento respectiva, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.
- ✓ Dos (2) representantes del sector privado.

3.3. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ingeniería.

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado. La delegación deberá recaer en el viceministro de Industria.
- ✓ El Ministro de Transporte o su delegado. La delegación deberá recaer en uno de sus Viceministros o en un servidor del nivel directivo.
- ✓ El Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.
- ✓ Un (1) Decano de las facultades de las áreas del conocimiento respectiva.
- ✓ Cuatro (4) investigadores de reconocida trayectoria en las áreas del conocimiento respectivas, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.
- ✓ Cuatro (4) representantes del sector productivo.

3.4. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ciencias Agropecuarias.

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Ministro de Agricultura o su delegado. La delegación deberá recaer en uno de sus Viceministros o en el Director del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA-.
- ✓ El Director de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria –CORPOICA-.
- ✓ Un (1) Decano de las facultades del área del conocimiento respectiva.
- ✓ Cuatro (4) investigadores de reconocida trayectoria en el área del conocimiento respectiva, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.
- ✓ Tres (3) representantes del sector productivo.

3.5. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ambiente, Océanos y Biodiversidad.

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado. La delegación deberá recaer en uno de sus Viceministros.
- ✓ El Director de la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME-.

Resolución No. **068** Por la cual se modifican las Resoluciones 351 de mayo 15 de 2014 y 431 de junio 11 de 2014 y se adoptan otras determinaciones frente a la creación y composición de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- ✓ El Director del Instituto Amazónico de Investigaciones –SINCHI–.
- ✓ El Director del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt.
- ✓ El Director del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" –INVEMAR–.
- ✓ El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. –IDEAM–.
- ✓ El Director del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico.
- ✓ El Director de la Comisión Colombiana del Océano –CCO–.
- ✓ Un (1) Decano de las facultades de las áreas del conocimiento respectivas.
- ✓ Cuatro (4) investigadores de reconocida trayectoria en el área del conocimiento, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.
- ✓ Dos (2) representantes del sector productivo.

3.6. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado. La delegación deberá recaer en uno de sus Viceministros o en un servidor público del nivel directivo de dicho Ministerio.
- ✓ Un (1) Decano de las facultades de las áreas del conocimiento respectivo.
- ✓ Dos (2) investigadores de reconocida trayectoria en las áreas del conocimiento respectivas, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.
- ✓ Dos (2) representantes del sector privado.

3.7. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Geociencias.

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Ministro de Minas y Energía o su delegado. La delegación deberá recaer en uno de sus Viceministros o en el Director de uno de los siguientes institutos o centros adscritos o vinculados a dicho Ministerio: el Instituto Colombiano del Petróleo "Juan José Turbay" –ICP– y la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME–.
- ✓ El Director del Servicio Geológico Colombiano –SGC–.
- ✓ Un (1) Decano de las facultades del área del conocimiento respectiva.
- ✓ Cuatro (4) investigadores de reconocida trayectoria en el área del conocimiento respectiva, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.
- ✓ Cuatro (4) representantes del sector privado.

3.8. Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ciencias Humanas, Sociales y Educación.

- ✓ El Director General de Colciencias o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Ministro de Educación o su delegado. La delegación deberá recaer en uno de sus Viceministros o en un servidor público del nivel directivo de dicho Ministerio.
- ✓ Ministro de Cultura o su delegado. La delegación deberá recaer en uno de sus Viceministros o en un servidor público del nivel directivo de dicho Ministerio.
- ✓ El Director del Departamento para la Prosperidad Social.
- ✓ Dos (2) Decanos de las facultades de las áreas del conocimiento respectivo.
- ✓ Cuatro (4) investigadores de reconocida trayectoria en las áreas del conocimiento respectivas, reconocidos por Colciencias como sénior o asociado.

068

Resolución No. Por la cual se modifican las Resoluciones 351 de mayo 15 de 2014 y 431 de junio 11 de 2014 y se adoptan otras determinaciones frente a la creación y composición de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- ✓ Dos (2) representantes del sector privado.

ARTÍCULO CUARTO: REGLAMENTO Y COMPROMISO ÉTICO. Los Consejos de los Programas regirán sus actuaciones conforme al reglamento adoptado por Colciencias.

Los Consejeros firmarán un compromiso ético con el que declararán, bajo la gravedad del juramento, que no están incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna y que en el evento de presentarse esta circunstancia o conflicto de intereses así lo manifestarán, para que en el seno del Consejo se adopten en primera instancia las medidas a que haya lugar. La segunda instancia corresponderá al Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO QUINTO: QUORUM PARA SESIONAR. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 351 de mayo 15 de 2014, los Consejos podrán sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes. Cuando las necesidades lo exijan podrán efectuarse sesiones virtuales, de las cuales se levantarán las respectivas actas.

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS. Todos los gastos en que se incurra para efectos del funcionamiento de los Consejos de los Programas Nacionales de CTI, se realizarán con cargo al presupuesto del Colciencias. Los miembros de los Consejos tendrán derecho a que se les reconozcan los gastos de viaje de conformidad con las disposiciones legales e internas que regulan la materia, respecto de los viáticos de los miembros del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INVITADOS A LOS CONSEJOS. Sin perjuicio de la conformación dispuesta en esta resolución, los Consejos de los Programas Nacionales de CTI podrán contar con invitados permanentes, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO OCTAVO: COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE CTI. De conformidad con el artículo 3 de la Resolución 351 de mayo 15 de 2014, la coordinación de los Programas estará a cargo de la Dirección de Fomento a la Investigación, con excepción de la del Programa Nacional de CTI en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación. La Dirección de Gestión de Recursos y Logística deberá desplegar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DE LOS CONSEJOS. Las funciones de los Consejos de Programas Nacionales serán además de las descritas en éste artículo, las contenidas en el Decreto 2610 de 2010 o las normas que lo modifiquen o adicionen, así:

1. Definir lineamientos de política y objetivos de corto, mediano y largo plazo que orienten el desarrollo de la CTI en el Programa.
2. Diseñar y gestionar estrategias y proyectos acordes con los lineamientos de política y los objetivos establecidos para el programa.
3. Definir criterios para la asignación de recursos entre proyectos y programas de acuerdo con las prioridades definidas para el Programa.

Resolución No. **068** Por la cual se modifican las Resoluciones 351 de mayo 15 de 2014 y 431 de junio 11 de 2014 y se adoptan otras determinaciones frente a la creación y composición de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4. Tener una comunicación permanente con los principales actores del Programa, y contribuir a través de ésta a la consolidación de las redes de investigación y a la efectiva articulación de las diferentes entidades del SNCTI.
5. Apoyar la consolidación de una cultura que sepa valorar y gestionar el Conocimiento, la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las recomendaciones de los Consejeros se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico, previa aprobación de los integrantes del Consejo.

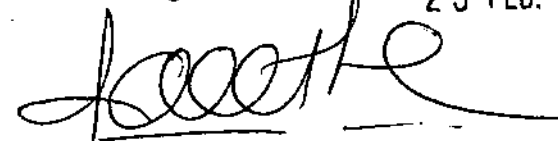
La Secretaría Técnica de cada uno de los Consejos de cada Programa Nacional, será apoyada por el servidor público que designe la Dirección Técnica correspondiente conforme al artículo 5 de la Resolución 351 de mayo 15 de 2014.

ARTÍCULO DECIMO: DESIGNACIÓN. La designación de los Consejeros del sector productivo o privado será realizada por la Directora General, a partir de propuestas de candidatos presentada por las Direcciones Técnicas correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las Resoluciones 351 y 431 de 2014 y deroga los artículos 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de la 351 de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **23 FEB. 2015**



YANETH GIHA TOVAR
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Lmzapata
Revisó: Slozano/AOlaya